

" Soluciones de Ley a su alcance "

Nueva regulación Operaciones Intracomunitarias

El año 2010 va a comenzar con importantes novedades en el ámbito del IVA. Ello se debe a la aprobación de dos Directivas de la Unión Europea que introducen cambios muy significativos. **A la fecha de preparación de este artículo, todavía no se ha aprobado la modificación correspondiente, siendo en todo caso obligatoria su aprobación antes de fin de año.**

Hasta el **31.12.2009** todos los empresarios o profesionales que realizaban operaciones con países establecidos en la Unión Europea (*sólo los que realizaban entregas de bienes*, no los que prestaban servicios) debían darse de alta en el ROI (**Registro de Operadores Intracomunitarios**), tanto el empresario que realizaba la adquisición intracomunitaria como el empresario que realiza la entrega intracomunitaria.

A partir del **01.01.2010** *también* deben darse de alta en el ROI los *empresarios o profesionales que presten servicios a países establecidos en la Unión Europea o que de lo contrario, les presten servicios a ellos desde otro país miembro.*

Para entender este cambio legislativo veamos un **ejemplo**:

"Imaginemos el caso de una compañía española que presta servicios de reparación de maquinaria a una empresa inglesa. Con la actual regulación, la empresa española tendrá que repercutir IVA español a la inglesa, entidad que posteriormente tendrá que acudir al fisco español para recuperar ese impuesto. A partir del 2010, en virtud de la nueva regla general, estos servicios ya no tributarán en España sino que pasaran a tributar en Inglaterra y, por tanto, la compañía española ya no tendrá que repercutir IVA español en su factura, debiendo el cliente autorrepercutirse IVA inglés en estos servicios".

Como es de esperar, se va incrementar las obligaciones de información a suministrar a la administración tributaria ya que precisamente al deslocalizar gran número de servicios que dejarán de tributar en España, se va a requerir un mayor control de estas operaciones. Por tanto, a partir de **01.01.2010** todas las operaciones de entregas de bienes o de prestación de servicios entre empresarios o profesionales de la Unión Europea, deberán declararse en el **modelo de autoliquidación 349**, que se presenta trimestralmente, incluyéndose las cantidades totales del trimestre y CIF del empresario o profesional.

Por tanto, si estáis afectados por esta normativa, sería importante ir realizando la solicitud de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios ya que el trámite se demora bastante (puede llegar incluso tardar hasta tres meses).

Además, los empresarios o profesionales que figuren en el ROI pero que durante el **plazo de un año** no realicen operaciones intracomunitarias, automáticamente, la Administración Tributaria procede a realizar la baja de dicho empresario en el ROI.